

CASO N.º 2167-21-EP

Juez Sustanciador: Ramiro Avila Santamaría

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 25 de noviembre de 2021.

VISTOS: En virtud de la realización de la audiencia pública el 23 de noviembre de 2021 con varias personas e instituciones municipales¹, y a base de:

1) Las alegaciones que indicaron que el colector denominado “el Colegio” se había construido para satisfacer las demandas de la creciente mancha urbana del Norte de Quito y que, aparentemente, aumentó el caudal del río Monjas, desde la quebrada del Colegio, por la descarga de aguas lluvias y servidas.

2) El peritaje realizado por la ingeniera Carolina Bernal, en el marco de la acción de protección No.17460-2020-04480, que señaló que *“la mancha urbana se consolidó aguas arriba del sitio y por esto hubo la necesidad de construir el CEC [Colector el Colegio] a fin de reducir el riesgo por deslizamientos y dar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado que se asentó en esa zona”*.

3) El testimonio del ingeniero Hugo Yépez quien indicó que a partir de los años 70 existe un proceso de urbanización y expansión progresiva hacia el noroccidente de la ciudad y comienzan a establecerse asentamientos populares que *“no respondían a una planificación municipal”* y que aquello habría ocasionado que las aguas lluvias y servidas del noroccidente terminen de manera muy deficiente en el Colector “el Colegio”, y que el efecto de esta expansión ocasionó en los años 90 la impermeabilización de los suelos, lo cual también afecta al río Monjas.

En definitiva, el aparente crecimiento del caudal del río Monjas parecería estar relacionado con el desarrollo y la planificación urbana en la zona norte de la Ciudad de Quito, cuyas aguas servidas y pluviales estarían impactando a dicho río.

Con el fin de que esta Corte pueda tener mayores elementos de análisis.

Se DISPONE:

Notificar a la Secretaría de Planificación y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ, a fin de que en el término de 3 días, contado desde su notificación, informen a esta Corte:

- 1) ¿Cómo afectó el crecimiento urbano en esta zona de la ciudad de Quito al Río Monjas?
- 2) ¿Qué función cumple el colector “el Colegio” para los barrios del norte de Quito y para el desarrollo de la ciudad?

¹ Link a la audiencia <https://www.youtube.com/watch?v=80IoZNIbwGw>

- 3) ¿Cómo afecta el colector “el Colegio” a la quebrada del Colegio?
- 4) ¿Cómo protege la actual planificación urbana al Río Monjas?
- 5) ¿Cuáles son los criterios que se aplican para la planificación urbana cuando en el territorio puntual existen quebradas y ríos, que son áreas de protección?
- 6) ¿Se ha considerado la situación del Río Monjas para solucionar los problemas a partir de la planificación urbana? Especificar las medidas que se deben tomar para solucionar el problema.

Notifíquese.

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 25 de noviembre de 2021.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA